



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

Por decreto de la Alcaldía de fecha 4 de abril de 2019 se han aprobado los padrones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, urbana y de características especiales, tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos, tasa por salientes y voladizos en la vía pública y tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, correspondientes al año 2019.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que los mismos se encuentran expuestos al público en las oficinas del Ayuntamiento, sitas en la plaza de José Bono, número 1, por periodo de un mes, durante el cual podrán examinarlos, pudiendo interponer recurso de reposición, previo al contencioso- administrativo, ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes a contar desde la finalización del periodo de la exposición pública de los padrones.

La cobranza en periodo voluntario de los mencionados tributos tendrá lugar desde el día 2 de mayo hasta el día 15 de julio de 2019, ambos inclusive.

A partir del día siguiente a la finalización del periodo voluntario, recargo del 5% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

Recargo del 10% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo, antes de la finalización del plazo previsto en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria.

Recargo del 20% más intereses de demora si la deuda no es abonada transcurrido el plazo previsto en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria.

Los pagos podrán efectuarse en las sucursales de Eurocaja Rural, Liberbank SA, Caixabank SL, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria y Banco de Santander, con la posibilidad de aplazamiento o fraccionamiento de pago, previa solicitud dirigida al Alcalde-Presidente dentro del periodo voluntario, que resolverá lo que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.

Otra modalidad posible para efectuar los pagos en periodo voluntario, tipificada en el artículo 90 de J Reglamento General de Recaudación, cuya conveniencia se recomienda, es la domiciliación de pagos de los recibos a través de cualquier banco o caja de ahorros. Las órdenes de domiciliación recibidas en este ejercicio no surtirán efectos en el mismo, sino a partir del periodo voluntario de cobranza del año 2020 y sucesivos.

Noblejas, 4 de abril de 2019.–El Alcalde, Agustín Jiménez Crespo.

N.º I.-1855